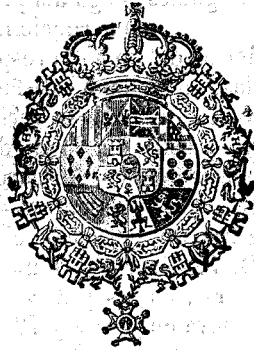


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Subasta en quiebra.

No habiendo verificado el pago del primer plazo en el término marcado por instrucción, por disposición del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de julio de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Gerónimo Montero.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTIA.

Clero.—Partido de Ocaña.—Rústicas.

Pueblo de Yepes.

Número 5215 antiguo y 952 moderno del inventario.—Una tierra denominada las Cuadrillas, en término de Yepes, procedente del Clero, en la vereda de Mirabuenos; que consta de 2 fanegas y 9 celemines de primera clase del marco de

Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 3 áreas y 54 centiáreas: linda por N. con Tomás Chaves, M. con D. Miguel Bravo, L. con D. Pedro Giraldo, y P. con Francisco Díaz: ha sido tasada en renta en 110 rs., en venta 2200: según la Administración la lleva en arrendamiento Bernardo Hervas en 84, capitalizada en 1890, se subasta por la tasación. Fué rematada en 18 de junio de 1863 en la cantidad de 6760 rs. por D. Alejandro Gimeno, vecino de Toledo, la que le fué adjudicada por la Junta superior en 12 de octubre del mismo año, y no habiendo verificado el pago según la Administración en el término marcado por instrucción, se saca nuevamente á subasta en quiebra bajo la responsabilidad de dicho Gimeno, á satisfacer la diferencia que resulte en esta y en la que tuvo lugar en el citado día 18 de junio.

Número 3561 antiguo y 1019 moderno del inventario.—Otra tierra denominada el Avaro, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas y 6 celemines del marco de Toledo, equivalentes á 95 áreas y 95 centiáreas: linda por N. y L. con Francisco Lopez Grande, M. con Juana Morales, y P. con D. Luis Chaves: ha sido tasada en renta en 100 rs., en venta 2000: según la Administración se halla arrendada á Julian Moreno en 120, capitalizada en 2700, por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en el citado día 18 de junio de 1863 por D. Alejandro Gimeno, vecino de Toledo, en la cantidad de 10.010 rs., y no habiendo verificado el pago según la Administración en el plazo marcado por

instruccion, se declara en quiebra bajo iguales condiciones que la finca anterior.

Número 3563 antiguo y 1021 moderno del inventario.—Otra tierra en las Cuadrillas, en el camino de Huerta, mano derecha dentro, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 2 fanegas y 3 celemines de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes á 84 áreas y 55 centiáreas: linda por N. con otra de la Nacion, M. con D. Pedro Giraldo, y L. y P. con D. Tomás Chaves: ha sido tasada en renta en 79 rs., en venta 1580: segun la Administracion la lleva en arrendamiento Lope de la Oliva en 56, capitalizada en 1260, se subasta por la tasacion. Fué rematada en citado dia 18 de junio de 1863 por D. Alejandro Gimeno, vecino de Toledo, en la cantidad de 6050 rs., y no habiendo verificado el pago segun la Administracion en el plazo marcado por instruccion se le declara en quiebra bajo iguales condiciones que las anteriores.

Número 3556 antiguo y 1014 moderno del inventario.—Otra tierra en el camino de Valcazadillo, mano izquierda, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 4 fanegas y 6 celemines de segunda clase del marco de Toledo, equivalentes á 1 hectárea, 69 áreas y 11 centiáreas: linda por N. con D. Antonio Soria, M. con el camino, L. con D. Roman Montero, y P. con Bernardo Pavia: ha sido tasada en renta en 146 reales, en venta 2920: segun la Administracion se halla arrendada á Fermin Gomez en 190, se capitaliza en 4275, por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en el citado dia 18 de junio de 1863 por D. Alejandro Gimeno en 10.010 rs., y no habiendo verificado el pago segun la Administracion, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que las anteriores.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Comunes.—Pueblo de Dosbarrios.

Número 2180 del inventario.—Una viña y olivas pequeñas camino de la Calerueta, en término de Dosbarrios, procedente del comun de sus vecinos, en el sitio de la Veguilla, que la cultiva Antonio Ramirez, consta de 1 fanega, 3 celemines y 15 estadales de tercera clase; contiene 650 vides y 33 olivas pequeñas: linda por N. con el que cultiva este, M. y P. con la de un vecino del pueblo, y L. con D. Juan de las Heras: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 500, capitalizada en 562 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en 21 de diciembre de 1861 en la cantidad de 577 rs. por Antonio Sanchez Pacheco, vecino de Dosbarrios, y adjudicada por la Junta superior de Ventas en 19 de setiembre de 1863, y no habiendo verificado el

pago del primer plazo en el término marcado por instruccion, se anuncia nueva subasta en quiebra bajo la responsabilidad de dicho Sanchez Pacheco á satisfacer la diferencia que resulte en la que se verifique y en la que tuvo lugar en citado dia 21 de diciembre de 1861.

Número 2180 del inventario.—Otra viña en el camino de Pera, en dicho término y de igual procedencia, en el sitio de la Veguilla, que la cultiva un vecino del pueblo, consta de 1 fanega y 2 celemines de tercera clase, ó sean 53 áreas y 79 centiáreas; contiene 250 vides: linda por N. con tierra de Julian Caja, M. con viña de Severo Caro, y P. con el camino de Pera: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 10 rs., en venta 200, capitalizada en 225, por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en el citado dia 21 de diciembre de 1861 por D. Matias de la Peña, vecino de Dosbarrios, en la cantidad de 245 rs., y no habiendo verificado el pago en el término marcado por la instruccion, segun la Administracion, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que la anterior.

Número 2180 del inventario.—Otra viña y olivas pequeñas camino de la Calerueta, en dicho término y de igual procedencia, en el sitio de la Veguilla, que la cultiva José de Lara, consta de 1 fanega de segunda y tercera clase, ó sean 46 áreas y 97 centiáreas; contiene 500 vides y 22 olivas: linda por N. con Pedro Espinosa, M. con camino de la Calerueta, L. con Isabel Martinez, y P. con Pablo Vega: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 500, capitalizada en 562 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en el citado dia 21 de diciembre de 1861 por D. José de Lan, vecino de Dosbarrios, en la cantidad de 572 rs., y no habiendo verificado el pago en el término marcado por la instruccion segun la Administracion, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que las anteriores fincas.

Número 2180 del inventario.—Otra viña y olivas pequeñas camino de la Calerueta, en dicho término y de igual procedencia, en el sitio de la Veguilla, que la cultiva Manuel de Vega, consta de 3 fanegas y 6 celemines de segunda y tercera clase, ó sean 1 hectárea, 64 áreas y 39 centiáreas; contiene 1600 vides y 64 olivas: linda por N. con eriales, M. con camino de la Calerueta, L. con Ramon Portal, y P. con Isabel Martinez: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1200, capitalizada en 1350, por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en el citado dia 21 de diciembre de 1863 por D. Manuel de Vega, vecino de Dosbarrios, en la cantidad de 1280 rs., y no habiendo verificado el pago en el término marcado por la instruccion, segun la Administra-

cion, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que las anteriores fincas.

Número 2180 del inventario.—Una tierra de labor camino de Caleruela, en dicho término y de igual procedencia, en el sitio de la Veguilla, que la cultiva Pablo Vicente Ruiz, consta de 2 fanegas de segunda y tercera clase, ó sean 93 áreas y 94 centiáreas: linda por N., M. y L. con eriales, y P. con Andrés Lorente; no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 14 rs., en venta 280, capitalizada en 315, por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en 21 de diciembre de 1861 en la cantidad de 330 reales por D. Francisco de Mesa Chachorro, vecino de Ocaña, y no habiendo verificado el pago en el término marcado por instruccion, segun la Administracion, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que las anteriores fincas.

Número 2180 del inventario.—Una viña y olivas camino Caleruela, en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Veguilla, que la cultiva Pedro Espinosa, consta de 2 fanegas y 6 celemines de tercera clase, ó sean 1 hectárea, 17 áreas y 42 centiáreas; contiene 1000 vides y 15 olivas pequeñas: linda por N. y L. con Manuel Vega, M. con un vecino del pueblo, y P. con Manuel Morata: no consta lo que produce en la actualidad: ha sido tasada en renta en 34 rs., en venta 680, capitalizada en 765, por cuya cantidad se subasta. Fué rematada en 21 de diciembre de 1861 por D. Pedro Espinosa, vecino de Dosbarrios, en la cantidad de 775 rs., y no habiendo verificado el pago en el término marcado por la instruccion, segun la Administracion, se anuncia en quiebra bajo iguales condiciones que las anteriores fincas.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Ocaña en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cual-

quiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 25 de junio de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 15.